



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00099-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Nit.860.029.396-8

GARANTE: CARLOS DIAZ CUELLAR

Señora Jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal y como consta en el informe del patrullero LUIGY OSORIO ZULUAGA de fecha 7 de mayo de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de junio de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito de fecha 7 de mayo de 2021, el patrullero LUIGY OSORIO ZULUAGA puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas HYT-806, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SAIL, color NEGRO, modelo 2017, motor LCU*162534429*, serie 9GASA58M7HB034778, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante CARLOS DIAZ CUELLAR, identificado con C.C.19.456.639, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0129 del 8 de abril de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S. en la vereda El Convento del municipio de Copacabana - Antioquia.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HYT-806.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas HYT-806, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SAIL, color NEGRO, modelo 2017, motor LCU*162534429*, serie 9GASA58M7HB034778, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante CARLOS DIAZ CUELLAR.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas HYT-806, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SAIL, color NEGRO, modelo 2017, motor LCU*162534429*, serie 9GASA58M7HB034778, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0219 - 0220

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7e869870e5cb3e0912325c8bb9c606fa61b8f8b4c44b0046320c99d7d171a5**
Documento generado en 01/06/2021 05:30:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>